

cesión de becas con vistas a la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

De conformidad con dichas bases, y en virtud de la delegación de competencias efectuada en el apartado segundo d) de la Resolución de 10 de mayo de 2001 de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Convocar 13 becas para realizar prácticas de comercio exterior en la sede de las asociaciones españolas de exportadores con arreglo a las bases que se especifican en el anexo I de la Orden mencionada.

Los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial a realizar por las asociaciones y tareas conexas, como la elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, mejora del boletín informativo, así como la realización de estudios o informes relacionados con el comercio exterior.

Segundo.—El período de duración de la beca será de once meses, comenzando el 1 de febrero del 2003 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria.

Tercero.—Cada beca estará dotada durante el año 2003 con una cantidad bruta de 17.825,72 euros, con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 24.13.762 A. 480, «Becas de Colaboración con Asociaciones de Exportadores».

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades, la primera de las cuales se hará efectiva en un plazo aproximado de dos meses y medio tras el comienzo de las actividades en la asociación.

En caso de renovación de la misma, la remuneración mensual será de igual cuantía a la percibida en una mensualidad del período inicial.

Las becas están sujetas a los preceptos correspondientes de la Ley 40/1998, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El becario deberá suscribir una póliza de seguro de asistencia médica, en caso de no estar ya cubierto por la Seguridad Social o por un seguro privado. Deberá así mismo contratar un seguro de accidentes con cobertura desde el día del inicio de la beca y hasta su finalización.

Cuarto.—Conforme a lo establecido en la base octava, anexo I, de la Orden de 16 de julio de 2001, los interesados dirigirán su solicitud al Secretario General de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, 162, «Ayudas a las Asociaciones de Exportadores», planta cuarta, despacho 13, 28046 Madrid, hasta el día 20 de noviembre de 2002, inclusive.

La solicitud se elaborará conforme al modelo que figura en el anexo II de la Orden de 16 de Julio de 2001, que contiene las bases de esta convocatoria.

Quinto.—Las pruebas comenzarán en la primera quincena del mes de enero del 2003. La fecha, hora y lugar escogidos para la celebración de las mismas se publicará, junto con la relación nominal de los miembros del Tribunal, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo (puerta de acceso al Ministerio de Economía, paseo de la Castellana 162, Madrid), el mismo día que la lista definitiva de admitidos a las pruebas.

Sexto.—Las pruebas selectivas consistirán en los ejercicios que se especifican a continuación, teniendo en cuenta los criterios y puntuaciones que se citan. El orden de celebración de los ejercicios, tras el examen eliminatorio de inglés, se establecerá de tal manera que se minimice la duración conjunta de los mismos:

a) Primer ejercicio: Prueba oral de idioma inglés de carácter eliminatorio consistente en la lectura pública por el candidato, previa preparación de cinco minutos como máximo, de un texto en inglés escogido por él mismo al azar, entre los previamente seleccionados por el Tribunal. A continuación el candidato realizará una exposición oral en inglés sobre el tema del texto y contestará en el mismo idioma a las preguntas que formule el Tribunal. Se valorará la capacidad de comprensión del texto, la corrección de la construcción sintáctica de las frases, la riqueza del vocabulario empleado, así como la soltura y fluidez en la conversación. Se calificará de 0 a 20 puntos, superándose la prueba con una puntuación mínima de 10 puntos.

b) Examen voluntario de idiomas (francés y/o alemán): Sólo podrán acceder a esta prueba aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en una composición escrita —a realizar en un máximo de una hora— a partir de un artículo o documento en el idioma de que se trate, leído previamente a los aspirantes. Se valorará la capacidad de comprensión oral, la corrección sintáctica y ortográfica, así como la riqueza de vocabulario. Se calificará cada idioma con una puntuación de cero a cuatro puntos. Esta puntuación se acumulará a la total obtenida en los ejercicios obligatorios, sólo en el caso de que se alcance un mínimo de dos puntos en cada prueba de los idiomas citados.

c) Segundo ejercicio:

Primera parte: Realización por escrito, en un máximo de dos horas, de un dictamen sobre un supuesto práctico planteado por el Tribunal y referido a la promoción comercial en mercados exteriores o al comercio exterior. Se valorarán los conocimientos en la materia y especialmente aquéllos adquiridos en el ejercicio de la experiencia práctica requerida para el acceso a las pruebas.

Segunda parte: Entrevista. Los aspirantes que hayan realizado la prueba anterior serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador en la que se valorará la defensa del caso práctico realizado en la primera parte del ejercicio, sus conocimientos en comercio exterior, promoción comercial en mercados exteriores, así como su madurez, motivación e iniciativa.

La puntuación, de cero a 40 puntos, será conjunta para las dos fases de este segundo ejercicio. La puntuación mínima requerida para superar dicha prueba conjunta será de 20 puntos.

Se valorarán con hasta un punto las titulaciones en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho e Ingeniería.

Los candidatos seleccionados serán aquéllos que alcancen una mayor puntuación global, resultado de la suma de la obtenida en todo el proceso selectivo.

La relación de candidatos finalmente admitidos, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo (puerta de acceso al Ministerio de Economía, paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Para cualquier información adicional, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Comisión Gestora de Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, paseo de la Castellana, número 162, planta 4, despacho 13, Madrid, teléfonos 91 349 37 19/91 349 38 70 y 91 349 38 71.

Séptimo.—En aplicación de la base 11 del anexo I de la Orden de 16 de julio de 2001, las Asociaciones españolas de Exportadores reconocidas como colaboradoras, que tengan interés en la recepción de becarios, presentarán su solicitud al Secretario general de Comercio Exterior, con fecha límite del 15 de noviembre del presente año, señalando las razones que les motivan a solicitarlos y el plan de trabajo que se propone desarrollen los becarios.

Octavo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

20746 *ORDEN ECO/2634/2002, de 7 de octubre, sobre cesión de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4», situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, le fueron otorgados por el Real Decreto 1153/1995, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto del mismo año), a la empresa «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima». Tras varias cesiones, las últimas de las cuales fueron aprobadas por Orden de 27 de junio de 2002, su titularidad actual es:

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 50 por 100.

«Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 15 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 5 por 100.

La operadora de los permisos es la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Por Orden de 23 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), se concedió a los titulares de los mencionados permisos de investigación una ampliación del período inicial de vigencia hasta el 12 de junio de 2002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, y en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las compañías titulares han solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, la aprobación del contrato de cesión por el que Compañía de Investigación

y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima cede su participación del 50 por 100 en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4» a las compañías «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» (a la que transmite un 15 por 100), «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (igualmente un 15 por 100), Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España (también un 15 por 100), y «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima» (5 por 100).

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidos por los nuevos titulares los requisitos exigidos para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos:

DISPONGO:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de participación en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4», por el que la Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima cede su participación del 50 por 100 en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4» a las compañías «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» (a la que transmite un 15 por 100), «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (igualmente un 15 por 100), Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España (también un 15 por 100), y «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima» (5 por 100).

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4» pasa a ser:

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 30 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España: 15 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

La compañía operadora de los permisos pasa a ser «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Tercero.—Las compañías titulares quedan obligadas por las estipulaciones que se describen en los contratos que se aprueban, así como por el contenido del Real Decreto 1153/1995, de 3 de julio, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las compañías Locs «Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»; «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»; «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»; Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España; y «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima» deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a la nueva participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

20747 *CORRECCIÓN de errores de la Orden ECO/2436/2002, de 16 de septiembre, sobre resolución de diecisiete expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

Advertido error en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 4 de octubre de 2002, página 35301, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo, primera fila de la columna Núm. expte., donde dice: «8/272/P03», debe decir: «AB/272/P03».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

20748 *ORDEN CTE/2635/2002, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2002, en el marco del Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.*

El Reglamento (CE) 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, y el Reglamento 2300/97 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1997, que establece disposiciones de aplicación de la anterior, contemplan la financiación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual español para el año 2002, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, en estrecha colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea, por Decisión de 10 de julio de 2001, y modificada por Decisión de 9 de abril de 2002.

En el marco de este Programa Nacional Anual se establece, entre otros, un régimen de ayudas destinadas a la realización de programas de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel. El procedimiento que se seguirá en la concesión de estas ayudas será el fijado en el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Por el acuerdo de encomienda de gestión entre el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), para la tramitación de las ayudas al programa de investigación sobre mejora cualitativa de la miel, Resolución de 1 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 2001).

Para dar cumplimiento a lo previsto en las mencionadas disposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel y se hace pública su convocatoria para 2002.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de concesión de ayudas financieras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de actividades de investigación y desarrollo en el marco del Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura, de acuerdo con las líneas prioritarias que se relacionan en el Anexo.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos. A estos efectos se entiende por:

Centro público de I+D: Universidades públicas, organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier centro de I+D dependiente de las Administraciones públicas.

Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: Universidades y otras entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostrada en acciones de I+D.

Centro tecnológico: Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología según el Real Decreto 2609/1996 de 20 de diciembre.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros públicos de I+D, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, y los centros tecnológicos que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. Los investigadores responsables de los centros públicos de I+D, de los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y de los centros tec-